



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 8 de febrero de 2022  
(OR. fr)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0366(COD)**

---

---

**5870/1/22  
REV 1**

**ENV 96  
CLIMA 50  
FORETS 5  
AGRI 34  
RELEX 123**

#### **NOTA**

---

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes
Asunto:	Reglamento relativo a la comercialización en el mercado de la UE y a la exportación de productos asociados a la deforestación y la degradación forestal <i>Debate de orientación</i>

---

Adjunto se remite a las delegaciones una nota informativa **revisada** de la Presidencia para el debate de orientación sobre el asunto de referencia, que tendrá lugar en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca del 21 de febrero de 2022.

Con respecto a la versión anterior, el texto nuevo se indica en **negrita subrayada y tachada** (página 3, apartado 6; página 5, apartados 3 y 4).

**Nota informativa de la Presidencia para el Consejo de Agricultura y Pesca del 21 de febrero**

**Propuesta de Reglamento relativo a la comercialización en el mercado de la Unión Europea y a la exportación desde la UE de determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal**

El 17 de noviembre de 2021, la Comisión presentó su propuesta de Reglamento relativo a la comercialización en el mercado de la Unión Europea (UE) y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal. El objetivo es que los productos adquiridos, utilizados y consumidos por los ciudadanos en el mercado de la Unión no contribuyan a la deforestación y la degradación forestal en el mundo.

Para alcanzar este objetivo, la Comisión propone establecer un **sistema de diligencia debida obligatorio** para todos los agentes y comerciantes que introduzcan en el mercado de la UE o exporten desde el mercado de la UE los productos en cuestión, junto con **una evaluación comparativa de los países** de origen o de producción de los productos. Este Reglamento responde, en particular, a una fuerte demanda social (como demuestra la gran participación en la consulta en línea puesta en marcha por la Comisión), vinculada concretamente a las preocupaciones sobre la evolución de los bosques a escala mundial (entre 1990 y 2020 el mundo perdió 420 millones de hectáreas de bosques, una superficie mayor que la de la Unión Europea).

Este Reglamento contribuirá a aplicar las mismas normas medioambientales a todos los productos comercializados en la UE, y a luchar contra el cambio climático y la pérdida de biodiversidad respetando al mismo tiempo las normas del sistema multilateral de comercio. En este sentido, será esencial reforzar la cooperación entre los países de la UE y terceros países. Estas disposiciones contribuirán a reforzar en mayor medida las industrias de leguminosas y proteaginosas sostenibles respecto de los productos que cubre el Reglamento, a menudo procedentes de la deforestación.

Las negociaciones se inscriben en el sector del medio ambiente, con un debate previsto para el Consejo de Medio Ambiente del próximo 17 de marzo. El texto lleva debatiéndose en un grupo *ad hoc*<sup>1</sup> con expertos de los distintos sectores afectados (medio ambiente, agricultura, silvicultura, comercio, etc.) desde el pasado 24 de enero. En esa primera reunión, las delegaciones acogieron favorablemente el texto y sus principios generales y formularon una serie de observaciones preliminares.

El presente documento que se someterá al Consejo de Agricultura tiene por objeto alimentar un debate de orientación que contribuya a los trabajos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida desde 2013 con la aplicación del Reglamento de la UE sobre la madera (EUTR) y los efectos de la propuesta en los sectores agrícola y forestal.

La experiencia adquirida por las autoridades de gestión del EUTR será de gran utilidad para alimentar este debate, en particular para arrojar luz sobre las condiciones que favorecen el correcto funcionamiento del sistema de diligencia debida, así como la correcta articulación del Reglamento con los objetivos de transición hacia una economía verde y los retos de las políticas forestales nacionales.

Habida cuenta de estas consideraciones se propone estructurar el debate en torno a los siguientes puntos:

***Definir un perímetro coherente con el objetivo de luchar contra la deforestación y la degradación forestal***

Los objetivos generales del proyecto de Reglamento son reducir al mínimo el riesgo de entrada en el mercado europeo de productos asociados a cadenas de suministro relacionadas con la deforestación y la degradación forestal, así como aumentar la demanda europea y el comercio de productos y materias primas que no afecten a la deforestación.

---

<sup>1</sup> Grupo *ad hoc* «Riesgo de Deforestación y Degradación de los Bosques asociada a Productos Comercializados en la UE» (GAH Deforestación)

El Reglamento se aplica a seis productos básicos (café, cacao, aceite de palma, soja, ganado bovino y madera) y sus productos derivados, con una cláusula de revisión que establece la posibilidad de modificar el ámbito de aplicación dos años después de la fecha de aplicación. Según la evaluación de impacto, estos seis productos básicos representan el mayor porcentaje de la deforestación impulsada por la UE de los ocho productos analizados: aceite de palma (33,95 %), soja (32,83 %), madera (8,62 %), cacao (7,54 %), café (7,01 %) y carne de vacuno (5,01 %).

En el Consejo informal de ministros de Medio Ambiente de Amiens, se mencionó en varias intervenciones la conveniencia de ampliar este ámbito de aplicación a otros productos básicos y otros ecosistemas. Esta cuestión será sin duda objeto de análisis técnicos. Una valoración de los ministros de Agricultura podría ayudar a aclarar esta cuestión.

***Conceptos clave vinculados a las orientaciones de las Conclusiones del Consejo de 15 de noviembre de 2021 sobre la estrategia forestal para la Unión Europea para 2030 (ST 13984).***

Es necesario proteger los bosques debido al importante papel que desempeñan en la mitigación del cambio climático y la conservación de la biodiversidad, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de las funciones económicas esenciales para el desarrollo local y la transición hacia una economía más ecológica.

La aplicación del Reglamento tiene por objeto invertir la tendencia a la disminución de la cobertura forestal mundial y no degradar los bosques existentes. El Reglamento se aplica tanto en los terceros países como en los países de la UE. Para estos últimos, regula la totalidad de las producciones nacionales para las seis materias primas seleccionadas, en particular para la madera (en el caso de los terceros países, solo se incluyen los productos básicos exportados a la UE). Por lo tanto, cubre una gran variedad de situaciones forestales que las disposiciones del texto deben permitir tener en cuenta.

Los debates en el Consejo habrán de permitir aclarar el contenido y las implicaciones del texto, en particular de sus definiciones, para que el Reglamento pueda alcanzar sus objetivos, a saber: frenar la disminución del conjunto de la cobertura forestal mundial, conservar unos ecosistemas forestales en buen estado y, al mismo tiempo, alcanzar los ambiciosos objetivos de transición hacia una economía más ecológica y la neutralidad en carbono.

### ***Garantizar la eficacia del sistema de diligencia debida***

La propuesta de Reglamento se basa en un sistema ambicioso de diligencia debida para establecer un marco común de trazabilidad dirigido a todos los agentes y comerciantes **que garantice la trazabilidad a lo largo de toda la cadena de suministro y el ciclo de vida de los productos procedentes de animales.**

Por medio de este sistema, los agentes que introduzcan o exporten a **partir de** la UE por primera vez los productos enumerados en el anexo I del Reglamento tendrán la obligación de presentar una declaración de diligencia debida que implique la recogida de información sobre dichos productos y su cadena de suministro, un análisis de riesgos y, en su caso, la aplicación de las medidas de reducción del riesgo identificado.

Las autoridades competentes deberán establecer un sistema de control y sanciones para garantizar la efectividad del sistema.

En este contexto, los debates en el Consejo deberán ayudar a analizar las implicaciones del dispositivo de diligencia debida y las modalidades de su ejecución y control para que sea plenamente eficaz.

### *Preguntas para el debate*

Teniendo en cuenta estos elementos, se invita a los ministros a expresar su opinión sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuáles son los ecosistemas y los productos básicos que deben tenerse en cuenta de forma prioritaria para que la acción europea contra la deforestación sea más pertinente?
  2. Basándose en sus experiencias nacionales y en los principios que se recuerdan en las Conclusiones del Consejo de 15 de noviembre de 2021 sobre la estrategia forestal de la Unión Europea, ¿cuáles son las principales dificultades y puntos de atención? ¿En qué medida los conceptos clave del texto permiten alcanzar el objetivo de luchar contra la deforestación y la degradación forestal, teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones forestales?
  3. A partir de su experiencia en la aplicación del EUTR, ¿cuáles son los elementos importantes para garantizar una aplicación eficaz del Reglamento?
-